

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00356.

En atención al informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 119 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folios precedentes del compaginario, allegado por el Liquidador Dr. ALBERTO PELÁEZ VILLADA, mediante el cual se aporta un inventario parcial de los bienes de la deudora PIEDAD ROCÍO NOVOA HERRERA sometidos a liquidación, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (folios 1, 2 y 5 - derivado No. 118 del expediente digital).-
2. En lo atinente a la solicitud formulada por el liquidador designado en el presente asunto Dr. Alberto Peláez Villada, en cuanto a oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD de esta ciudad, para que certifique el avalúo catastral de los bienes inmuebles de propiedad de la insolvente, con vigencia para el año 2023, se niega nuevamente dicha petición, pues lo pedido es un acto propio de la parte actora, quien deberá proceder de conformidad (ver derivados No. 104 y 118 [folios 1, 2 y 5] del expediente digital).-
3. Por consiguiente, se requiere a la deudora PIEDAD ROCÍO NOVOA HERRERA, para que dentro del plazo de 10 días sirva aportar los certificados de avalúo catastral de los bienes inmueble identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 N - 20707459, 50 N - 20707330 y 50 N - 20707388, con vigencia para el año 2023.-
4. Cumplido lo anterior o vencido el término concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **053**, hoy **28 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b7ec25b7b98b665d8c384e8d03dc0df6aa0627e9d208eb33d3d1e04fa13feb**

Documento generado en 27/03/2023 11:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>